

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA CERRADA N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2022

**OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y
DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL
FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Resolución 0143 del 21 de enero de 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el manual de contratación de fonbueanventura, se señala que la convocatoria cerrada, es una *“Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura”*, y que puede ser modificada en lo dispuesto en el artículo quinto del manual de contratación, donde se prevé la facultad para hacer modificaciones a los Términos y Condiciones de Contratación definitivos siempre que no cambien las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso.

El manual de contratación define como **Adenda** lo siguiente: *“Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista”*.

Además, señala en su artículo Quinto que: *“La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso”*.

Que de conformidad con las normas previamente el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, puede modificar la convocatoria cerrada en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley y el manual de contratación de Fonbuenaventura, y para los efectos en ella contemplados, esto es, a través de adendas y por tanto no podrán con dicho fin expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones,

comunicados, u otros.

Que las modificaciones a la convocatoria cerrada, se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de Fonbuenaventura ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación definitivos del proceso de Convocatoria Cerrada **NºFONBUE-CONSULTORIA-001-2022** el 6 de abril de 2022.

Que, el día trece (13) de abril de 2022, se publicó en el micrositio Web de Fonbuenaventura Acta de Recepción de Propuestas, en la cual se informó que:

"(...)

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas establecido en el cronograma del presente proceso, esto es, entre el pasado 8 de abril de 2022 y el 12 de abril de 2022, se deja constancia que fueron presentadas las que se relacionan a continuación:

a.- FUNDACION PROAGUA

b.- CONSORCIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO 2022

c.- INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS

"(...)".

Que, el día veintiuno (21) de abril de 2022, de conformidad a la adenda N°1 se publicó el informe preliminar del proceso y de igual manera se solicitó subsanar el día veintidós (22) de abril de 2022.

Que, en el término establecido para allegar subsanaciones del proceso de convocatoria cerrada, es decir entre el día veinticinco (25) y el veintinueve de abril de 2022, se recibió subsanación de los siguientes proponentes:

a.- FUNDACION PROAGUA

b.- INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS

Que, el día cuatro (4) de mayo de 2022, dando cumplimiento al cronograma del proceso, se publicó informe de evaluación consolidado en el micrositio web de Fonbuenaventura.

Que, el día cinco (5) de mayo de 2022, se recibieron observaciones al informe de evaluación consolidado por parte de los proponentes Fundación Proagua e Ingeniería y Desarrollo Nacional INALDEX SAS.

Que, conforme lo anterior, es necesario modificar los términos del cronograma en el sentido de ampliar el término previsto para la adjudicación, con el fin de revisar el contenido de las observaciones y proceder a su respuesta desde el componente técnico, verificando su incidencia en el informe consolidado de evaluación, y así dar cumplimiento y continuidad a los puntos subsiguientes del cronograma del proceso.

En consecuencia, el Secretario General de la UNGRD y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA,

DECIDE:

PRIMERO: Modificar el cronograma del proceso, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Adenda 2 modificación del cronograma	06/05/2022
Respuesta observaciones y publicación del Informe Definitivo de Evaluación	11/05/2022
Adjudicación o declaratoria de desierto	12/05/2022.
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato

SEGUNDO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de FONBUENAVENTURA.

Se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2022.



FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Delegado Mediante Resolución 025 de enero de 2021